

110013103004201900455

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIONJUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.**11 ABR. 2023**

MAGDA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEÑA, FLOR MARIA PEÑA GACHA, JULIAN CAMILO RODRIGUEZ PEÑA, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a LUIS ENRIQUE PARADA PEREZ, CORUNIVERSITEC, LUIS ENRIQUE PARADA SOLORZANO, CONSTRUCTORA PARADA SOLORZANO S.A.S., con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 8 y 18 del cdno 2.

Como título base de la acción se aportó contrato de arrendamiento, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendarada 15 de diciembre del 2020 y 21 de febrero del 2023, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a los demandados igualmente por estado. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

2º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluyase como agencias en derecho la suma de ~~\$12.000.000~~ ^{Diez millones} liquidense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 35

Hoy

El Sr. **12 ABR. 2023**

Por **Ruth Margarita Miranda P.**

RUTH MARGARITA MIRANDA P.